



Diódoro Carrasco Altamirano

Armas químicas y seguridad nacional

En medio de la algarabía de las filtraciones, declaraciones y contradicciones, que por momentos oscurece la perspectiva, el pasado martes aprobamos en la Cámara de Diputados la Ley Federal para el Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas. Esta norma cubre un vacío legislativo y da cumplimiento a compromisos internacionales del Estado mexicano, adoptados con la suscripción y ratificación de la Convención de Armas Químicas, en vigor desde abril de 1997.

Los aspectos fundamentales de la nueva ley tienen que ver con el establecimiento de una autoridad —auxiliar del Consejo de Seguridad Nacional—, integrada por representantes de las secretarías de Gobernación, Defensa Nacional, Comunicaciones y Transportes, Hacienda, Marina, Relaciones Exteriores, Seguridad Pública y Procuraduría General de la República, apoyada en un órgano ejecutivo, denominado “Secretaría”, que recae en el Cisen, en tanto órgano de inteligencia del Estado mexicano en materia de seguridad nacional.

Además de enriquecer el marco jurídico de la seguridad nacional para combatir amenazas como el terrorismo y el tráfico ilegal de armas de destrucción masiva, esta Ley promueve tecnologías de última generación; genera certidumbre de que las mercancías o sustancias peligrosas no serán reexportadas a países de alto riesgo, y representa también un espacio de oportuni-

dad para que la industria química nacional adquiera rango competitivo bajo estándares de seguridad internacionales.

Sin embargo no hubo unanimidad en la aprobación de la ley, la fracción parlamentaria del PRD votó en contra argumentando que la facultad del secretariado debería corresponder a la Secretaría de la Defensa

Nacional, a la que a su juicio se le restaban atribuciones en la medida que es la responsable de aplicar la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Adujeron también que el Cisen no tiene la especialidad y el soporte técnico para el desempeño de tal responsabilidad.

La argumentación del PRD se organizó en

torno a un falso dilema, pues nadie en el Legislativo desconoce el papel estratégico, hoy menos que nunca, de la Secretaría de la Defensa Nacional en la seguridad interior del país. Sin embargo, conforme a la Ley de Seguridad Nacional aprobada por el Congreso en 2005, corresponde al Consejo de Seguridad Nacional establecer y articular la política en la materia, señalando que son amenazas a la seguridad nacional todo acto tendiente a consumir el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva.

En el artículo 19 de la citada Continúa en siguiente hoja

ley se establece que es el Cisen el órgano del Estado mexicano que tiene entre sus principales atribuciones operar las tareas de inteligencia para preservar la estabilidad y permanencia del Estado; así como proponer medidas de prevención, disuasión y desactivación de riesgos y amenazas que pretendan vulnerar territorio, soberanía, instituciones nacionales, gobernabilidad democrática y estado de derecho.

Por esa razón, en el ejercicio de sus atribuciones el Presidente de la República estipuló que el Cisen fungiría como la “secretaría” del comité especializado responsable de la no proliferación de armas químicas y biológicas, integrado por las dependencias antes citadas y que conforman la autoridad nacional en la materia en nuestro país.

Es decir, no se trata de decidir entre el Cisen y la Sedena. Esta última dependencia forma parte insustituible de la autoridad nacional en la materia y el órgano civil de inteligencia solamente participa en la aplicación de las medidas de control que prevé la Ley de Armas Químicas, recolectando información para generar inteligencia y así contar con elementos para emitir avisos preventivos a las autoridades competentes de otorgar licencias y permisos en materia de importación, exportación y transporte de las sustancias previstas en la ley.

Así, con la nueva disposición legal hemos dado un paso más, no cabe duda, en la construcción del necesario entramado jurídico y en el fortalecimiento del órgano



civil de inteligencia que requiere el país, para la oportuna toma de decisiones contra amenazas a la seguridad nacional. ■М

La argumentación del PRD en contra de la ley se organizó en torno a un falso dilema, pues nadie en el legislativo desconoce el papel estratégico, hoy menos que nunca, de la Secretaría de la Defensa Nacional en la seguridad interior del país

